



**TIENE POR PRESENTADO PROGRAMA DE
CUMPLIMIENTO DE INTERCHILE S.A.**

RES. EX. N° 3 / ROL D-045-2017

Santiago, 02 AGO 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 03 de julio de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-045-2017, con la formulación de cargos a Interchile S.A, en virtud de infracciones tipificadas en el artículo 35 letra a) de la LO-SMA.

2° Que, con fecha 11 de julio de 2017, el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, en representación de Interchile S.A., presentó un escrito en el cual solicita una ampliación de los plazos para presentar programa de cumplimiento y formular descargos. La solicitud se funda, en relación a la ampliación de plazo para la presentación de programa de cumplimiento (en adelante, PdC), en la complejidad de reunir los antecedentes necesarios, y realizar el debido análisis de los mismos para el desarrollo de un programa de cumplimiento. En tanto, en relación a los descargos, la solicitud se funda en la necesidad de formular los debidos descargos, en caso de no ser aprobado el programa de cumplimiento.

3° Que, con fecha 17 de julio de 2017, esta Superintendencia resolvió la solicitud de ampliación de plazos presentada, concediendo un plazo adicional de 5 días hábiles contado desde el vencimiento del plazo original para la presentación de un programa de cumplimiento; y un plazo adicional de 7 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original para la presentación de descargos.

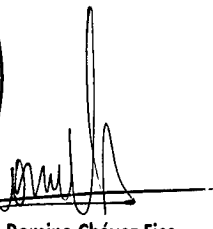
4° Que, con fecha 28 de julio de 2017, el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, en representación de Interchile S.A., presentó ante esta Superintendencia un PdC en el cual se proponen acciones para hacerse cargo de las infracciones imputadas mediante la

Resolución Exenta N° 1 / Rol D-045-2017, adjuntándose la documentación asociada a la referida propuesta. En su presentación, la Empresa solicita tener presente que en virtud del principio de no formalización establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880 y de conformidad con el artículo 3 letra u) LO-SMA, la propuesta de PdC presentada está sujeta a los cambios que proponga o sugiera esta Superintendencia con miras a su aprobación. Asimismo, hace presente que para el caso que esta Superintendencia considere que se requieren antecedentes adicionales, aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones, éstas podrán ser solicitadas a Interchile S.A. para dar cumplimiento a ellos, de conformidad al artículo 31 de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADO programa de cumplimiento de Interchile S.A. En cuanto a su aprobación y efectos jurídicos, estese a lo que se resolverá en su oportunidad.

II. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, representante legal de Interchile S.A., domiciliado en Cerro El Plomo N° 5630, Piso 18, Oficina 1801, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, y a doña Aida Arenas González, Presidenta de la Cooperativa El Esfuerzo, domiciliada en Pasaje Lima N° 58, comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo.



Romina Chávez Fica
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Jefe Oficina Región de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.